

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 117

Necesitando este Gobierno Civil conocer con la mayor urgencia posible el estado y situación legal de los Alcaldes y Concejales de los Municipios de la provincia, he acordado que por los señores Secretarios de los Ayuntamientos se certifique en el plazo de ocho días a contar de la publicación de esta Circular sobre los extremos siguientes:

A) Nombre del Alcalde propietario del Ayuntamiento o del Presidente de la Junta vecinal, indicando la situación legal de los mismos.

B) Nombres de los Concejales de los Ayuntamientos y de los Vocales de las Entidades Locales Menores, señalando las vacantes que existan.

C) Certificado de las faltas de asistencia de los Concejales a las sesiones convocadas y celebradas, número de las faltas cometidas y si se dieron en las actas por justificadas las ausencias.

Las certificaciones indicadas estarán visadas por los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos.

Quedan anuladas todas las licencias gubernativas concedidas a los señores Alcaldes y Concejales, los cuales deberán reintegrarse en el acto a sus cargos, salvo el caso de enfermedad que probarán mediante certificado médico.

Palencia 27 Septiembre de 1951.

El Gobernador Civil interino,
Buena Ventura Benito Quintero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Suministro en la Capital correspondiente a la primera quincena del mes de Octubre de 1951

ADULTOS

ACEITE DE SOJA REFINADO, ración individual de cuarto litro, contra entrega de los cupones del artículo correspon-

dientes a las semanas 40, 41 y 42 de las Colecciones de Cupones actualmente en vigor.

AZUCAR, ración de 150 gramos por persona, con corte de los cupones del artículo, correspondientes a las semanas del suministro.

JABON, 100 gramos por persona, con corte del cupón número 157 de la hoja de «Varios».

CAFÉ, 200 gramos a los titulares de cartillas clasificadas en 1.ª categoría, y 100 para los titulares de cartillas clasificadas en segunda categoría, contra entrega del cupón número 158 de «Varios».

INFANTILES

PRIMER CICLO

NIÑOS DE 1 A 6 MESES

ACEITE, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.

AZUCAR, 250 gramos, mediante entrega de un cupón del artículo.

JABON, 400 gramos, mediante entrega de un cupón de dicho artículo.

SEGUNDO CICLO

NIÑOS DE 6 A 12 MESES

AZUCAR, 350 gramos, a cambio de un cupón del artículo.

JABON, 500 gramos, mediante entrega de dos cupones del artículo.

HARINA DE TRIGO, 500 gramos, mediante entrega de un cupón de dicho artículo.

TERCER CICLO.—NIÑOS DE 1 A 2 AÑOS
ACEITE, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.

AZUCAR, 350 gramos, a cambio de dos cupones del artículo.

JABON, 500 gramos, a cambio de un cupón del artículo.

MADRES GESTANTES

ACEITE, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.

AZUCAR, 250 gramos, mediante entrega de un cupón del artículo.

Precios por ración de los artículos

	PESETAS
Aceite de soja, cuarto litro	2'75
Azúcar, 150 gramos.....	1'35
Id. 250 id.	2'25
Id. 400 id.	3'60
Jabón, 100 gramos.....	0'70
Id. 400 id.	2'80
Id. 500 id.	3'50
Harina de trigo 500 gmos.	2'00
Café, 100 id.	5'30
Café, 200 id.	10'60

Suministro a transeúntes

Durante el próximo mes de Octubre las personas titulares de cartillas que se abastecen en régimen de transeúntes, deberá realizarse en los siguientes establecimientos de la Capital:

Ultramarinos.—Gertrudis Giraldo, Colón, 18.

Panadería.—Sabino Valín, Mayor Pral., 207.

Bares y Cafés

Los industriales de este ramo de la Capital y provincia, retirarán de los almacenes proveedores del artículo contra entrega del cupón número 13 de la nueva cartilla industrial, DOS kilogramos de café por ración de las que tienen acreditadas oficialmente por esta Delegación Provincial.

Advertencias a los distribuidores y al público en general

Los detallistas de ultramarinos, retirarán los vales del Negociado correspondiente de esta Delegación Provincial, el día 2 del próximo mes de Octubre, y liquidarán el suministro el día 13 las tiendas comprendidas del número 1 al 30 y el día 15 las restantes.

Este racionamiento deberá ser retirado por el público a partir del día 4, dándose de plazo para la retirada del mismo hasta el día 11, inclusive.

La distribución de los artículos, comenzará en todas las tiendas a las nueve y media horas el día señalado para el suministro en la presente orden general.

Un ejemplar de esta orden se rá expuesto al público en el lugar más visible de los establecimientos suministradores.

Palencia 28 Septiembre de 1951

El Gobernador Civil interino,
Buena Ventura Benito Quintero
2209

Precio de venta de las harinas panificables para el mes de Octubre de 1951

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se han aprobado los siguientes precios oficiales para la venta de las harinas panificables del 80 por 100 de extracción a los industriales panaderos de esta Capital y provincia, según se trate de suministro de este artículo para elaborar piezas de 1.ª, 2.ª y 3.ª Categoría e infantiles, si tales suministros se refieren a la Zona Urbana (Capital) o Zona Rural (Pueblos) y que regirán para todo el mes expresado.

ZONA PRIMERA.—CAPITAL

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 662'60 ptas. Q. m.

Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 506'98 ptas. Q. m.

Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 366'10 ptas. Q. m.

Población infantil pieza de 100 gramos, 320'23 pesetas Q. m.

ZONA SEGUNDA.—PUEBLOS

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 678'04 ptas. Q. m.

Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 522'42 ptas. Q. m.

Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 381'54 ptas. Q. m.

Población infantil pieza de 100 gramos, 335'67 pesetas Q. m.

Por los fabricantes se cuidará escrupulosamente de expedir las facturas correspondientes de venta ajustadas a las cifras anteriormente establecidas, a cuyo fin por esta Delegación se les comunicará las cantidades que para cada una de las clases haya de suministrar.

A efectos de la compensación, que se realizará por esta Junta

P. de Precios entre los cinco días primeros del mes siguiente a que correspondan las ventas efectuadas para el mes de Octubre, se ha hecho público el precio de pesetas señalado por la Jefatura del S. N. T. para el Qm. de harina.

Estas mismas normas serán tenidas en cuenta por los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos al repartirles la harina que se les suministre para sus atenciones normales a los panaderos que radiquen en su Delegación Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 Septiembre de 1951

El Gobernador Civil-Presidente interino,

Buenaventura Benito Quintero

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precio del pan para el mes de Octubre de 1951

Regirán durante el mes expresado en esta Capital y provincia, los siguientes precios de pan, para la venta al público:

	Ptas.
Pieza de 80 gramos	0'50
» » 100 »	0'50
» » 150 »	0'55
» » 100 » (infantil)	0'35

Se advierte a los panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan que el de flama o miga blanda, debiéndose ajustar a las modalidades anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiples de las raciones, las cuales necesariamente deberán ajustarse y elaborarse en piezas del modelo señalado.

A este fin se advierte a los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, la inexcusable obligación de remitir a esta Delegación, dentro de los cinco primeros días de mes, las correspondientes declaraciones juradas modelos HC-1 suscritas por los industriales panaderos de cada Municipio y que corresponden al número total de raciones elaboradas durante el mes anterior convenientemente resumidas en el modelo HC-2, que constituyen el resumen de todas las declaraciones presentadas por los industriales a efectos de lo dispuesto en la Circular de 21 de Octubre de 1941, BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 128.

Se recuerda a todas las Autoridades que tienen el deber de velar por el interés del público consumidor, advirtiéndose con carácter general, que las normas para efectuar el repeso de pan, son las contenidas en la Circular número 752 de Comisaría Gene-

ral, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 225, de 14-8-50, cuya rigurosa observancia se establece en la presente Circular, debiendo comunicar quincenalmente los Sres. Alcaldes a esta Delegación Provincial el resultado que arroje el repeso efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 Septiembre de 1951

El Gobernador Civil-Presidente interino,

Buenaventura Benito Quintero

Cupos de gasolina y gas-oil para camiones, correspondientes al mes de Octubre de 1951

A partir del próximo martes día 2 de Octubre, los propietarios de camiones registrados en la provincia y dedicados al transporte de mercancías, pueden hacer efectivo el cupo de gasolina y

gas-oil ordinario, correspondiente a dicho mes, recogiendo los oportunos vales en el Sindicato Provincial de Transportes.

El cupo que se acredita corresponde a un recorrido de 600 kilómetros calculado a razón de 1'200 litros por H. P. y 100 kilómetros para los camiones que consumen gasolina y para un recorrido de 400 kilómetros a razón de 1'300 litros H. P. y 100 kilómetros para los de gas-oil.

Quedan excluidos los camiones afectos a Empresas Mineras a quienes se consignan cupos especiales.

El plazo para la retirada de este cupo, terminará el día 20 de Octubre, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se entenderá renunciado al mismo y que dará anulado.

Palencia 28 Septiembre de 1951

El Gobernador Civil interino,

Buenaventura Benito Quintero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

Mes de Octubre de 1951

Precios oficiales que regirán como UNICOS en esta provincia, en el mes de Octubre, para la venta de artículos, que a continuación se relacionan:

CLASE DE LOS ARTICULOS	Precio de venta por mayorista	Precio de venta al público
	PESETAS	PESETAS
Aceite de oliva corriente	10'536	10'00 litro
Aceite de oliva entrefino	11'19	10'60 »
Aceite de oliva fino	11'627	11'00 »
Azúcar blanca (blanquilla y pilé) ..	8'40	9'00 Kg.
Pasta para sopa	7'10	7'50
Jabón común	6'55	7'00
Arroz corriente	4'32	4'50
Café	46'25	53'00
Tocino	17'70	18'50
Pulpa de remolacha	0'74	---
Salvados	1'35	---

El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado para el Kg. por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto puedan alterarse los que resulten, ya que en los mismos se ha incrementado el redondeo centesimal y toda clase de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 29 de Septiembre de 1951.—El Gobernador Civil-Presidente interino, **Buenaventura Benito Quintero**. 2210

JEFATURA AGRONOMICA DE PALENCIA

Por orden de la Dirección General de Agricultura se pone en conocimiento de los comerciantes de semillas de la provincia, que a partir de 1.º de Octubre se exigirá el envasado obligatorio en las condiciones que disponen los artículos 6 y 7 de la Orden Ministerial de 18 de Febrero de 1950 (B. O. del E. del 28) sobre envasado de semillas de las siguientes especies: Alfalfa, Trébol de Alejandría, Trébol amarillo,

Trébol blanco, Trébol encarnado, Trébol híbrido y Trébol violeta-entré las pratenses; y esparceta y nabo entre las forrajeras.

Lo que se pone en conocimiento de los comerciantes, pues a partir de 1.º de Octubre se exigirá en las inspecciones que se realicen el envasado de las indicadas semillas, considerando como infracción el hallarlas sin su envase oficial (estando terminantemente prohibida la venta a granel), lo que originara el Acta y expediente correspondiente.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 27 Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe accidental, **Leopoldo Esenderot**. 2202

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz de Cobos de Cerrato. Fiscal de Paz de Pozuelo del Rey. Valladolid 25 de Septiembre de 1951.—(Firmas ilegibles). 2195

Administración de Justicia

Pontevedra

Notificación y requerimiento

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal, accidentalmente en funciones de Juez de Instrucción, don Venancio Méndez Feijóo, en providencia de hoy, se notifica al procesado en el sumario núm. 439 del año 1948, Nicanor Santiago Santiago, hijo de Felipe y Teresa, natural de Aldea de Ebro (Reinosa), de 29 años de edad, últimamente vecino de Palencia y actualmente en ignorado paradero, que en la citada causa el señor Fiscal al evacuar el traslado que le fué conferido a los efectos del artículo 649 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, establece entre otras la conclusión siguiente: «Procede imponer a Nicanor Santiago Santiago tres meses de arresto y accesorias. Aplicación del indulto de 9 de Diciembre de 1949. Abono de Prisión preventiva», expresando el Letrado Defensor que no conceptúa necesaria la continuación del juicio. Y por lo cual se requiere al mentado procesado para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado o ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, para practicarle el mentado requerimiento, apercibiéndole de que si no lo verifica le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Pontevedra 15 de Septiembre de 1951.—El Secretario (ilegible). 2142